TELESALUD – PREGUNTAS

La historia clínica electrónica, al igual que la historia clínica en papel, es un documento (V)

La telemedicina no interactiva no está sometida a las normas de protección de habeas data (F)

En la teleorientación en salud no es necesario realizar advertencias a los usuarios (F)

La prescripción de medicamentos se puede realizar en la categoría de telexperticia sincrónica (V)

Las plataformas digitales deben ser habilitadas independientemente (F)

El Consentimiento Informado solo se refiere al formato para realizar procedimientos médico-quirúrgicos (F)

Las Historias clínicas se pueden destruir una vez se cumplan 10 años desde la última atención (F)

En las consultas médicas por video llamada no se requiere diligenciar la historia clínica (F)

La información del paciente en una consulta privada no se debe someter a las normas de protección de datos personales. (F)

Si se obtiene la autorización transitoria para Telemedicina durante la emergencia sanitaria, se entenderá extendida por tres años después de la terminación de la emergencia sanitaria (F)